

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Modificación de Proyecto Villa San Rafael D.S 49"

Nombre del Titular : CONSTRUCTORA MALPO SPA
Nombre del Representante Legal : Pablo Alejandro Obrador Hurtado
Dirección : 1 NORTE N°801 PISO 8, Comuna de TALCA Region del Maule.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación de Proyecto Villa San Rafael D.S 49", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda Complementaria a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación de Proyecto Villa San Rafael D.S 49", la que deberá entregarse hasta el 18 de agosto de 2026.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Carlos Rivas, dirección de correo electrónico carlos.rivas@sea.gob.cl.

1. Descripción de proyecto

Partes y obras

1.1. Respecto a la Adenda en respuesta a este ICSARA Complementario se solicita lo siguiente:

- a) Se deberá mantener la coherencia en la información presentada en toda la Adenda, incluyendo los Anexos y las Fichas Resumen
- b) Considerar que para toda la planimetría que se solicita en este ICSARA Complementario, se deberá entender que se requiere la presentación de los archivos en formato PDF y KMZ georreferenciados en coordenadas UTM Huso 19 S o 18 S (según corresponda) Datum WGS84.
- c) Hay que considerar que para toda la planimetría que se solicita en este ICSARA Complementario, se deberá adjuntar además de lo solicitado en el punto anterior la información georreferenciada según lo dispuesto en el Instructivo para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental, o el que lo reemplace, publicado el 18 de marzo del año 2025 en el centro de documentación del SEA, disponible en el siguiente link:



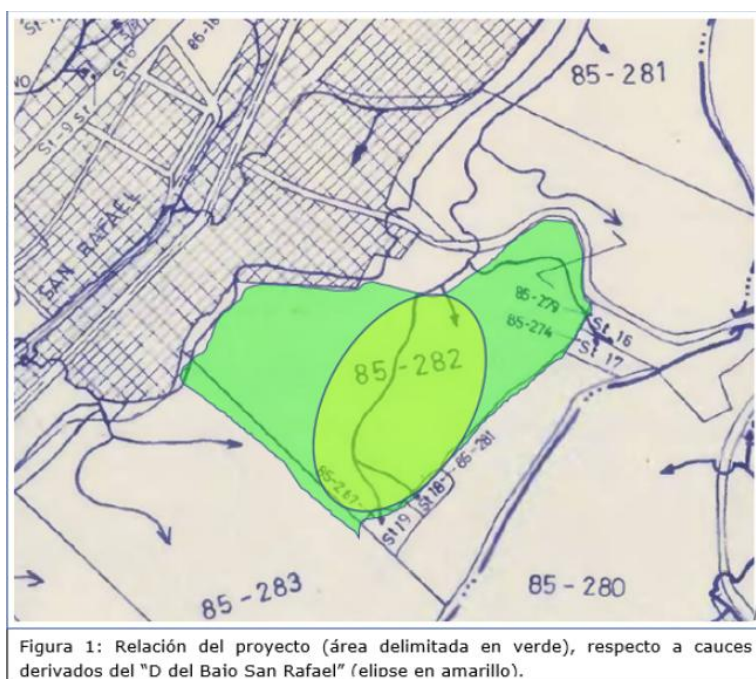
Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168981516>

<https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2025/03/18/Instructivo%20para%20la%20utilizaci%C3%B3n%20de%20la%20geoinformaci%C3%B3n%20en%20el%20SEI%20A.pdf>

- d) Se solicita presentar la planimetría del área de influencia para todos los componentes ambientales, en particular para el medio humano, en formato KMZ y PDF manteniendo la coherencia con los puntos de esta observación.
 - e) Se deberán aplicar según corresponda las Guías publicadas por el SEA.
- 1.2. Se aclara al Titular que deberá considerar para efecto de la elaboración de las respuestas del presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario (en adelante “ICSARA Complementario”), las cuales deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en Anexos y/o informes, estos deberán ser indicados como una nota al pie, y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe sólo remitir a señalar la ubicación del contenido. Adicionalmente, en base a los contenidos presentados en la DIA y sus respectivos Anexos, las respuestas se deberán actualizar en las Fichas Resumen.
- En complemento con lo anterior, el Titular deberá mantener el orden y numeración de las observaciones para efecto de la elaboración de las respuestas del presente ICSARA Complementario. Finalmente, se aclara al Titular que todas las medidas viales que arroje como resultado del Informe de Mitigación de Impacto Vial (en adelante, “IMIV”) deben ser consideradas como parte integral del Proyecto, por lo tanto, deberán ser descritas en las partes, obras y acciones del Proyecto. Adicionalmente, en caso de corresponder, se deben evaluar los impactos ambientales de las medidas propuestas.
- 1.3. Se informa al Titular que las respuestas al ICSARA Complementario deben ser autocontenidas y presentarse en el mismo documento de la Adenda Complementaria, evitando únicamente hacer referencia a capítulos o anexos de la DIA o la Adenda. Además, se solicita que el lenguaje utilizado sea claro, directo y de fácil comprensión para el público.
- 1.4. En relación con la Respuesta 1.3 del Adenda, que se relaciona con la implementación de áreas verdes, se solicita aclarar si se consideran especies nativas dentro de las áreas verdes del proyecto, en consideración que solo se hace referencia a que serán especies de bajo rendimiento hídrico.
- 1.5. Respecto a la respuesta 1.14 del Adenda, referidos a indicar si como parte de la habilitación de estos caminos, se hará modificaciones a los canales “RAMAL DEL BAJO SAN RAFAEL”, que se intersecan con el área del Proyecto, se debe señalar que la DGA en su ORD. N°587 de fecha 16 de Junio de 2026, mantiene su inquietud previa. Al consultar el “Catastro de Usuarios de Aguas del Río Claro Tributario del Maule y sus Afluentes, VII Región”, de 1984, se evidencia que existirían, al menos dos ramales o subderivados del “D del Bajo San Rafael” que se intersecarían con distintas obras, partes y acciones del Proyecto sometido a evaluación. Lo anterior, se evidencia de mejor forma en la siguiente imagen:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168981516>



Al respecto, se solicita, que en el escenario en el que el Proponente defina que estos canales, sí existen al interior del predio en su condición actual, es preciso que se presenten en una próxima instancia evaluativa, una evaluación tendiente a descartar o confirmar la aplicabilidad de un PAS N° 156 "Permiso Para Efectuar Modificaciones de Cauce". Para este fin, es sugerido ceñirse a los lineamientos que se describen en los resueltos de la Res. Ex. N° 2.116 de 2024, respecto a la aplicabilidad o excepción de este Permiso para las obras, partes y acciones asociadas al Proyecto.

- 1.6. Respecto de la observación 1.19 de la Adenda, que se relaciona con la red hídrica artificial, correspondiente a zanjias de regadío preexistentes en el terreno, el Proponente señala lo siguiente:

"[...] Dentro de la visita técnica a terreno se empezó por conocer de donde llegaba el agua a alimentar los distintos canales y acequias que mantiene el predio y, según lo informado por la gente que vive ahí, el agua llega a través de un canal subterráneo que cruza la calle, el cual a su vez está alimentado del Canal de Regadío San Rafael informado en el catastro de hidrología [...]", al respecto:

- Se desprende que, existirían usuarios de aguas que se surtirían de la red hídrica existente en el predio. Se solicita entregar un análisis que descarte el menoscabo en abastecimiento y calidad del recurso, a partir de la materialización del Proyecto, considerando obras, partes o acciones que puedan intersectar estos cauces.
- De forma complementaria a lo solicitado en la pregunta anterior, se solicita indicar qué obras, partes o acciones intersectarían directamente a la red hídrica, definiendo qué modificaciones u obras deberán efectuarse en la misma.
- Finalmente, en forma complementaria se solicita analizar la aplicabilidad confirmar del Permiso Ambiental Sectorial asociado a las modificaciones descritas en el numeral anterior.

- 1.7. En el Anexo 4.4 de la Adenda el Proponente presenta una caracterización limnológica realizada en el estero Los Robles (donde se construirán 2 obras de descarga de aguas lluvias)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168981516>

y en la zanja sin nombre. En conformidad a lo anterior, se solicita informar claramente si se realizará alguna obra, parte y/o acción del proyecto en la denominada zanja sin nombre (descarga, paso de tuberías, otra) en consecuencia a la decisión de caracterizarla.

- 1.8. Se solicita al titular aclarar expresamente si, como consecuencia de la construcción del proyecto, se ejecutará alguna obra, parte o acción dentro del cauce del estero Los Robles. Lo anterior, considerando que en la respuesta 1.21.4.6 de la Adenda se señala que *“el alcance de las obras proyectadas no contempla intervención sobre el lecho del Estero Los Robles”*, motivo por el cual no se presenta un plan de rescate y relocalización de fauna íctica en estado de conservación. Sin perjuicio de lo anterior, en los antecedentes asociados al PAS 156 se indica que *“las obras de descarga de aguas lluvias se proyectan directamente sobre el estero Los Robles, en el sector adyacente a la ribera derecha, donde se emplaza el loteo habitacional”*. En este contexto, se solicita al titular aclarar la aparente inconsistencia entre ambos antecedentes, teniendo en consideración que la ejecución de dichas obras implicaría no solo la instalación de tuberías de descarga de aguas lluvias, sino también la construcción de un muro de boca.
- 1.9. En relación con la observación precedente, si es que efectivamente se realizarán obras, partes y/o acciones dentro del cauce estero Los Robles, y considerando que potencialmente este cauce de agua portea agua durante todo el año y a que se detectó presencia de fauna íctica en estado de conservación, se deberá presentar en Adenda Complementaria un plan de rescate y relocalización de dicha fauna. El plan antes señalado, deberá contener los antecedentes metodológicos y técnicos correspondientes a la actividad de rescate y relocalización de especies ícticas nativas para cada cauce que será intervenido por el proyecto y que se haya detectado presencia de fauna íctica en estado de conservación.

Vialidad

- 1.10. En relación con la respuesta 1.5 y 1.8 de la Adenda, no permiten verificar que los antecedentes de accesibilidad, conectividad y operación vial acompañados resulten representativos del proyecto actualmente sometido a evaluación ambiental. Se observa que parte importante de los antecedentes invocados corresponden al desarrollo original de 159 viviendas, mientras que la presente modificación incorpora un incremento sustancial de la población proyectada y de la demanda sobre la infraestructura vial existente. Asimismo, no se acredita que la totalidad de los accesos considerados en el análisis cuenten con respaldo técnico equivalente. Se solicita acreditar que la solución de accesibilidad y conectividad propuesta ha sido evaluada y resulta factible para el escenario final de desarrollo del proyecto.
- 1.11. En relación con la respuesta 1.5 de la Adenda, respecto de la conectividad del proyecto con la red vial existente, la respuesta se centra en la capacidad operacional de los accesos propuestos, sin aportar antecedentes suficientes que permitan evaluar la integración funcional del conjunto habitacional con la localidad de San Rafael. Considerando la magnitud del proyecto y su vinculación a la ruta K-405, se solicita complementar el análisis incorporando antecedentes que permitan caracterizar la interacción entre los desplazamientos locales generados por el proyecto y los flujos existentes en dicha vía, así como las condiciones de accesibilidad previstas para el acceso a servicios, equipamientos y transporte público, con especial énfasis en los desplazamientos peatonales y otros modos no motorizados.
- 1.12. En relación a la observación precedente, al respecto de nuevas conexiones que disminuyan la incidencia del proyecto sobre la ruta K- 405, que será la vía de interacción entre la actual Ruta 5 y el futuro Baipás en el sector, se solicita evaluar la conexión del proyecto con Av. Oriente u otra vía cercana, considerando que el predio se extiende casi hasta dicho sector.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168981516>

- 1.13. Respecto de la repuesta 1.6.1 de la Adenda, no se ha respondido suficientemente al requerimiento respecto de la caracterización del recurso forestal mediante metodología de inventario forestal. En el contexto, de acuerdo con lo establecido por la “Guía de Evaluación Ambiental. Criterios para la participación de CONAF en el SEIA” (Corporación Nacional Forestal, 2020), *“la línea de base, debe contener una descripción detallada del ecosistema del área de influencia del proyecto, de manera que se puedan evaluar los impactos potenciales generados a partir de la ejecución del proyecto o actividad”*. Para los fines, esta guía establece además que: *“se deberán utilizar parcelas de muestreo forestal para levantar información representativa de la flora y vegetación de competencia institucional ..., en toda el Área de Influencia del Proyecto. Con especial énfasis aquellos sectores en donde se emplacen las partes, obras y/o actividades del proyecto, así como también sobre aquellos elementos del medio ambiente que son receptores de impactos significativos, que dan origen a la necesidad de presentar un EIA”*. Por consiguiente, se reitera la observación, adicionalmente, y en consecuencia con los resultados que arroje el solicitado inventario forestal, se insiste en la necesidad de incorporar el análisis de aplicabilidad del Decreto Ley N°701.

2. Normativa Ambiental Aplicable

- 2.1. En relación con el Anexo 1.4 de la Adenda, se solicita al Proponente incorporar dentro de la Normativa Ambiental Aplicable la Ley 21.600 del Ministerio del Medio Ambiente. Así mismo, se solicita incorporar la forma de cumplimiento de la ley, indicadores de cumplimiento, y la forma de control y seguimiento de esta.
- 2.2. EN relación al Anexo 4.4 de la Adenda, considerando que en el cauce a intervenir se detectó presencia de fauna íctica en estado de conservación en la caracterización limnológica realizada, se deberá presentar un plan de rescate y relocalización de dicha fauna, si se realizan obras, partes y/o acciones del proyecto dentro del cauce estero Los Robles, con la finalidad de dar cumplimiento al D. Ex (MINECON) N° 878 de 2011, entendiendo el presente decreto como un esfuerzo sectorial de conservación sobre especies protegidas, destinado a evitar mortalidades no deseadas por actividades antrópicas. El titular deberá considerar de forma especial el Artículo N°3 de dicho Decreto, en el caso que se requiera ejecutar un plan de rescate y relocalización de especies ícticas nativas. Se recuerda al titular que el permiso para realizar esta actividad, deberá ser tramitado directamente en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, una vez obtenida la RCA del proyecto.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

- 3.1. El Proponente incorpora, como parte de la respuesta 3.5 de la Adenda, su contestación ante distintas consultas referidas a la presentación formal del PAS 156 asociado a la solución de aguas lluvia que estipula el Proyecto. Los antecedentes relativos a dicha solicitud son incorporados en el Anexo 2.3 “PAS 156” de la Adenda. Al respecto, en lo que concierne íntegramente a lo dispuesto en el numeral 3.5.4, se solicita, en forma complementaria a lo que ya ha sido incorporado, presentar un análisis que confirme o descarte la aplicabilidad de este Permiso, ciñéndose estrictamente a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 2.116 de 2024, respecto a las excepciones de dicha presentación. En caso de concluir, incorporar las modificaciones asociadas a la red hídrica que se enmarquen en la presentación del ya mencionado PAS.



4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley.

Art. 6

4.1. En relación con la respuesta 4.2.1 de la Adenda, se considera que el Titular no presenta los antecedentes necesarios que justifiquen la inexistencia de efectos adversos significativos sobre el recurso natural fauna silvestre, al respecto:

- a) El titular deberá presentar la planimetría del proyecto en formato digital con extensión KMZ. Los planos incluidos en Adenda no disponen de un formato ejecutable que permita su correcta visualización y análisis geoespacial. Esta cartografía debe incorporar el área de influencia del componente fauna, las unidades ambientales identificadas, la localización exacta de las estaciones de monitoreo y la distribución espacial de las especies registradas en el inventario, información indispensable para evaluar la idoneidad del diseño del monitoreo y la magnitud de los impactos.
- b) Se deberá presentar un inventario de fauna que dé cuenta de las densidades y del total de ejemplares potencialmente afectados por el desarrollo de las obras, información relevante para evaluar el impacto del proyecto sobre la fauna silvestre. Esto puesto que se considera que la información presentada en Adenda no da respuesta a lo requerido en el ICSARA.
- c) El titular omite incorporar en Adenda el impacto por "pérdida de fauna silvestre" dentro de los impactos directos asociados al desarrollo de las obras. Considerando que el levantamiento de terreno evidenció la presencia de herpetofauna (anfibios y reptiles), taxones caracterizados por su baja movilidad y bajo categorías de conservación, junto a avifauna que anida a nivel de suelo o utiliza el estrato arbóreo para fines reproductivos, refugio y descanso, el titular deberá evaluar formalmente los impactos sobre estas comunidades vulnerables.
- d) Se deberá descartar los ECC del Art. 11 del Proyecto sobre la fauna silvestre donde se consideren todos los grupos registrados en el área de influencia del proyecto, sus hábitos, relaciones entre ellas y recursos obtenidos en el área de influencia del proyecto. Se recuerda al titular que, según la normativa vigente, la calificación de los impactos debe realizarse en un escenario prescindiendo de la aplicación de medidas, toda vez que las medidas de mitigación proceden de manera exclusiva ante impactos calificados como significativos.

4.2. En relación con la respuesta 4.2.3 de la Adenda:

- a) En relación con la definición de la red hidrológica presentada por el Proponente, se reitera la necesidad de descartar potenciales impactos sobre las aguas superficiales, particularmente respecto de posibles afectaciones a usuarios con derechos de aprovechamiento de aguas superficiales vigentes.
- b) En la respuesta 4.2.3.2 de la Adenda se declara que “[...] *en el limite izquierdo se aprecia una quebrada, esta quebrada, al igual que la zanja, se utiliza para la descarga de aguas lluvias y de los derrames de regadío tanto internos como del predio adyacente. Esta quebrada finaliza en la zanja aguas abajo con dirección de escurrimiento oeste a este debido a la topografía empinada del lugar [...]*”. La DGA en su ORD. N° 587 menciona discrepar con la definición de cauce señalada (cauce natural – quebrada), toda vez que, no existen registros o fuentes de información que validen la existencia de dicho cauce. Adicionalmente, al insertarse dentro del predio donde se emplaza el proyecto, y probablemente, al ser requerida una modificación de la misma, debiese ser incorporado



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168981516>

un PAS N° 157. De todo lo anterior, se solicita modificar la descripción de la red hídrica, considerando la estructura detectada como una zanja o canal que, favorecido por la topografía del lugar, permite el escurrimiento de las aguas lluvias.

- c) En lo relativo a la actualización del levantamiento de la hidrogeología a la que se supedita el Proyecto, y en vista de que el Proponente define la profundidad a la que se encontraría el nivel freático según el levantamiento hecho en terreno, es necesario que, dada la posible intersección entre este nivel y la profundidad requerida para materializar ciertas obras, partes o acciones que se consideran como parte del Proyecto, se incluya un apartado o pronunciamiento, donde el Proponente precise las medidas que se consideran para evitar el detrimento del recurso hídrico tanto en su disponibilidad como en su calidad.

Art. 7

- 4.3. En relación a la respuesta 4.3 de la Adenda, se solicita justificar que no se producirán los efectos, características o circunstancias previstas en el Artículo N°7 literal b) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental sobre “la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento” incorporando la siguiente información:

- a) Se solicita presentar una cuantificación fundada de como el incremento de tránsito tendrá en los tiempos de desplazamiento de las personas que usualmente transitan por las vías de acceso identificadas para el proyecto, considerando los medios de transporte motorizados y no motorizados
- b) Se solicita que, para los puntos críticos más complejos de los recorridos viales del proyecto, tales como los empalmes de algunas vías, se deben proponer soluciones (a nivel conceptual en esta etapa de evaluación), que permitan abordar los impactos del proyecto sobre las condiciones de movilidad (fluidez y riesgo principalmente) de la zona.
- c) Se solicita fundamentar la efectividad de las medidas de mitigación vial, precisando su alcance, localización, problema específico que aborda cada una, forma de operación, oportunidad de implementación, mantención en Fase de Operación del proyecto y el responsable de las mismas.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

- 5.1. En relación con la Respuesta 5.1.14 de la Adenda, el Proponente no presenta un plan de contingencias y emergencia que permita actuar ante el riesgo de electrocución de avifauna en el área del proyecto. Por lo anterior, se solicita al Proponente complementar la información indicando iniciativas para la evitar la electrocución de avifauna, así como un Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias para todas las fases del proyecto.
- 5.2. Respecto al anexo 1.6 referente al plan de contingencias y emergencia actualizado de la ADENDA, se cuenta con las siguientes observaciones:
 - Indicar sistema de comunicaciones internas y externas, equipos disponibles, características generales de éstos, etc. Indicar propuesta de respuesta alterna en caso de falla del canal de comunicación principal.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168981516>

- Respecto a la respuesta 5.1.13 de la Adenda, se solicita ampliar la información, esto es incluir plan cuadrante de carabineros, juntas de vecinos colindantes y unidad de HAZMAT de Bomberos de Talca.
- 5.3. Respecto al Anexo 1.6 de la Adenda, respecto del plan de contingencias y emergencias frente a la eventualidad de un incendio forestal y/o de vegetación, las siguientes observaciones:
- Se solicita aclarar la metodología de implementación de las prohibiciones contempladas en el Plan.
 - Se solicita aclarar los medios de verificación de las capacitaciones e inducción contemplada en el Plan.
 - Se ha indicado que se señalará *“de forma adecuada, en cantidad y dimensión, la ubicación de los sitios de almacenamiento y eliminación de residuos con la finalidad de que se realice un manejo adecuado de éstos, evitando su acumulación en sitios no permitidos que propicien una propagación y/o inicio de fuegos no deseados”*.
Al respecto, se solicita aclarar el alcance técnico de las expresiones *“señalar de forma adecuada, en cantidad y dimensión”* y *“manejo adecuado de residuos”*. Asimismo, el titular deberá precisar la metodología y el o los sitios destinados a la disposición final de los residuos (en cumplimiento de la normativa vigente), presentando además los objetivos medios de verificación que correspondan.
 - Se ha indicado que *“se implementarán cortafuegos y/o cortacombustibles asociado a las obras temporales del proyecto, previo al inicio de la fase constructiva. Estos cortafuegos y/o cortacombustibles serán diseñados y evaluados por profesionales competentes en el área. Con la finalidad de evitar posibles situaciones de emergencia que involucren la propagación del fuego”* (SIC).
Al respecto, se solicita incorporar el trazado del cortafuego propuesto (en formato digital kmz y/o shp, georreferenciado en Datum WGS 84, Huso 19), su programa de mantención y un respectivo análisis respecto de la aplicabilidad de la normativa forestal para su construcción.
 - Se ha indicado que *“como medida de detección, se utilizarán aplicaciones para monitorear condiciones climáticas y recibir alerta de riesgo de incendio”*.
Al respecto, se solicita al titular especificar e individualizar cuáles serán las aplicaciones y plataformas tecnológicas que se utilizarán para el monitoreo de las condiciones climáticas y la recepción de alertas de riesgo de incendio, detallando su alcance y operatividad dentro del proyecto. Se solicita que los requerimientos efectuados sean integrados en un único y nuevo documento, a efectos de contar con una única versión actualizada de este Plan.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

- 6.1. Se solicita al titular actualizar, rectificar y/o ampliar los antecedentes presentados, según corresponda, en virtud de las observaciones formuladas en el presente ICSARA Complementario, según lo indicado en el artículo 19, literal f) del D.S. N° 40/2012 del MMA, que *“[...] Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la actualización de la ficha que corresponda.”*. Se indica al titular que deberá presentar las fichas de resumen en el presente proceso de evaluación, para lo cual se solicita tener en consideración lo siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168981516>

- a. La información presentada en cada ficha debe coincidir plenamente con la información presentada en la DIA y con aquellas modificaciones que se establezcan para éstas, en la Adenda Complementaria.
- b. Cuando en las fichas se presenten tablas, se debe poner bajo ella, la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda Complementaria o Anexo de donde se está replicando la información, considerando numeral o letra específica, sección o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda Complementaria.
- c. Además, la información de la ficha debe estar autocontenida, es decir, no establecer solamente referencias a capítulos o anexos, sin informar contenido que requiere la ficha.

ANTECEDENTES.

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

PARTES, OBRAS Y ACCIONES.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter [<i>Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a</i>]	Fase



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168981516>

		la fase de operación o ambas fases]	
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal permanente] o	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie...]	[Temporal permanente] o	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal permanente] o	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

CRONOLOGÍA Y MANO DE OBRA.

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	
Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

SUMINISTROS.

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

RECURSOS NATURALES A EXTRAER, EXPLOTAR O UTILIZAR.

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168981516>

[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla...]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

EMISIONES Y RESIDUOS.

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168981516>

[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]
------------------------	--------------------------

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia l]	[Descripción del producto químico u otra sustancia l, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

PRODUCTOS GENERADOS Y ACTIVIDADES MANTENCIÓN.

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto l]	[Describir y cuantificar el producto l. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantenición/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantenición l]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantenición n]	[Describir la mantención]

PLANES CONTINGENCIA Y EMERGENCIAS.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia l y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168981516>

Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

Se aclara al Titular que en el plan de contingencia se deben considerar las acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia y que en el plan de emergencia se debe señalar las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia.

ARTÍCULO 11 DE LA LEY 19.300 Y ARTÍCULOS DEL 5 AL 10 DEL D.S. N° 40/2012 DEL MMA.

ARTÍCULO 11 LETRA A) DE LA LEY 19.300 Y ART. N° 5 DEL D.S. N° 40/2012 DEL MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168981516>

c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso de que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

ARTÍCULO 11 LETRA B) DE LA LEY 19.300 Y ART. N° 6 DEL D.S. N° 40/2012 DEL MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168981516>

agua o aire en relación con la condición de línea de base.	
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso de que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168981516>

g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

ARTÍCULO 11 LETRA C) DE LA LEY 19.300 Y ART. N° 7 DEL D.S. N° 40/2012 DEL MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:

a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168981516>

considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	
--	--

ARTÍCULO 11 LETRA D) DE LA LEY 19.300 Y ART. N° 8 DEL D.S. N° 40/2012 DEL MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

ARTÍCULO 11 LETRA E) DE LA LEY 19.300 Y ART. N° 9 DEL D.S. N° 40/2012 DEL MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168981516>

Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

ARTÍCULO 11 LETRA F) DE LA LEY 19.300 Y ART. N° 10 DEL D.S. N° 40/2012 DEL MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo l	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168981516>

construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

NORMATIVAS.

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES.

Permiso [nombre del permiso I] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA
--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168981516>

Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

COMPROMISOS VOLUNTARIOS.

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario I]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]

7. Compromisos Voluntarios

- 7.1. En relación con el Anexo 1.1 de la Adenda, particularmente el CAV de Perturbación Controlada, el cual no indica correctamente las características de los sitios de destinos de las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168981516>

especies afectas por la Perturbación controlada, por tanto, se solicita al Proponente presentar la información de los sitios de destinos y los parámetros de seguimiento de acuerdo con la Guía de “CRITERIO DE EVALUACIÓN EN EL SEIA: CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA APLICACIÓN DE UNA PERTURBACIÓN CONTROLADA”. De igual manera, se hace presente que el área de destino de las especies afectas a la por la Perturbación Controlada debe tener una superficie igual o mayor al sitio de origen, en este caso el área total del proyecto, ya que, si bien se hace parcializada el plan de perturbación por fase del proyecto, el área completa afecta es de 11.39 hectáreas, por lo cual, el área de destino debe tener como mínimo dicha superficie.

- 7.2. En relación con el Anexo 1.1 de la Adenda, particularmente el CAV de Perturbación Controlada, el titular no considera la programación de la actividad en los períodos en que las especies objetivo se encuentren activas y fuera de su período reproductivo. El titular en Adenda solo informa que la actividad se realizara “previo al inicio de las obras”, sin considerar el estado de letargo en los reptiles impulsado por la disminución de la temperatura y su período reproductivo lo cual se solicita considerar. Además, se solicita:

- Descripción detallada del hábitat de origen y el potencial hábitat de destino. Las especies objetivo de la medida tienen distintos requerimientos de hábitat.
- Evaluación del grado de influencia de otras actividades sobre el sitio donde se proyecta desplazar a los animales.
- Distancia de desplazamiento mínimo requerido.
- Tasa de avance esperado de desplazamiento.
- Detalle de la metodología específica para inducir el desplazamiento.
- Detalle el esfuerzo en horas/hombre para el desarrollo de la actividad de perturbación controlada.
- Período de ejecución. La actividad debe ser desarrollada cuando las especies objetivo se encuentren activas y fuera de su período reproductivo
- Definición de criterios para establecer el éxito de la medida.
- Relación entre la ejecución de la medida de perturbación controlada y el inicio de obras.
- Otras acciones a implementar que permitan mejorar las condiciones de hábitat receptor, en el caso que sean necesarias.

- 1.14. Respecto la respuesta 1.6.1 de la Adenda, no se ha dado respuesta suficiente respecto de los medios de verificación para garantizar que los residuos forestales no se transformen en leña que circule verde, con la finalidad de cumplir con los elementos y obligaciones establecidos en los Planes de Descontaminación Atmosférica (PDA) actualmente vigentes en la Región del Maule. Lo anterior, por cuanto con la respuesta otorgada no se presentan garantías explícitas respecto de la no utilización de leña que no se encuentre seca conforme a norma. Al respecto se sugiere que esta medida se presente como Compromiso Ambiental Voluntario con la finalidad de que sea posible fiscalizar la medida.

8. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

- 8.1. SUBPESCA en su ORD. N° (D.AC.) ORD. SEIA. N° 258 menciona que el permiso para realizar la actividad de rescate y relocalización se debe solicitar directamente a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, una vez obtenida la RCA del proyecto, con la finalidad



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168981516>

de ejecutarlo en la eventualidad de que en la etapa de construcción se detecte especies en categoría de conservación. Finalmente, es importante mencionar que debe quedar consignado en los antecedentes del permiso, la notificación al Sernapesca de dicha actividad. Para lo anterior, se debe notificar mediante un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional de la región donde se ejecutará la actividad, con un plazo mínimo de anticipación de 7 días antes que se ejecute la actividad de rescate y relocalización. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.

- 8.2. La Dirección de Vialidad en su ORD. N° 799 de fecha 16 de Junio de 2026, menciona que es necesario destacar que la argumentación que se presenta de aprobación de Vialidad e IMIV, corresponde a la primera etapa, no a la del proyecto que se somete a evaluación, el que tiene claramente mayores flujos, por lo que se deberá presentar y obtener una nueva autorización de factibilidad de acceso y un proyecto de diseño, que incorpore las condiciones y medidas atinentes a esta nueva situación.
- 8.3. Respecto de la respuesta a la pregunta 10.3.4 de la Adenda, el titular ha dado respuesta parcial a lo consultado, quedando pendiente lo referente a la vinculación de la superficie de áreas verdes del proyecto con el índice sobre ello indicado por la OMS.

9. Otras consideraciones: solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación que acompaña al proyecto dentro de la evaluación de impacto ambiental.

El siguiente apartado tiene por objetivo aclarar, rectificar o ampliar la geoinformación que acompaña al proyecto dentro de la evaluación de impacto ambiental, y es solicitada con el objetivo de ser incorporada en el “Mapa de ubicación del proyecto” para facilitar el proceso de evaluación de impacto ambiental.

Esta solicitud se enmarca en lo indicado por el SEA a través del *Instructivo para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental*, o el que lo reemplace, publicado el 18 de marzo del año 2025 en el centro de documentación del SEA.

La solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación que acompaña al proyecto puede estar originada por la identificación de diferencias en los formatos de la información espacial entregada por el titular, siendo no compatibles con el “Mapa de ubicación del proyecto”, la ausencia de estos o inconsistencias con lo presentado en el EIA o DIA. Recomendamos el uso del *Manual para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental*, o el que lo reemplace, disponible en la página web del SEA, junto con la aplicación de las observaciones listadas a continuación:

Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de partes, obras y acciones del proyecto.

Nombre de la capa	Observación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168981516>

Instalación de faenas.zip	Error al obtener el tipo de geometría del shapefile: "C:\seia\j21c7456b184e4ab28d8649c6b81b4c4f\dw\2168645413\Instalación de faenas (1).shp" does not exist
Areas verdes.zip	"E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_PYO.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\SEIA_PARTES_POLIGONOS" does not exist
urbanizaciones.zip	Error al obtener el tipo de geometría del shapefile: "C:\seia\j5d5bcf54d50c4874a60219f372aaf226\dw\2168645412\Redes de AS.shp" does not exist
Vialidad interna.zip	Error al obtener el tipo de geometría del shapefile: "C:\seia\j7e83abf6060642e0a48c2916f26f3f0f\dw\2168645415\Vialidad interna (1).shp" does not exist
Puntos de acceso fase de operación.zip	Error al obtener el tipo de geometría del shapefile: "C:\seia\ja10952ff741b4406ba2fbe19f88fbee3\dw\2168645409\Puntos de acceso fase de operación (1).shp" does not exist
Área de emplazamiento proyecto en evaluación.zip	Error al obtener el tipo de geometría del shapefile: "C:\seia\j908f93b747c446ccbb41efb5e891b010\dw\2168645410\Área de emplazamiento (1).shp" does not exist
Equipamientos.zip	Error al obtener el tipo de geometría del shapefile: "C:\seia\j78630297d34e4c269a2b783907fe172d\dw\2168645403\Equipamientos (1).shp" does not exist
Rutas fase de operación.zip	Error al obtener el tipo de geometría del shapefile: "C:\seia\jd82ed8c7968f4a81826f652e507e23f5\dw\2168645424\Rutas fase de operación (1).shp" does not exist
Subfases.zip	Error al obtener el tipo de geometría del shapefile: "C:\seia\j296934540953404a882a3f228e60cfd9\dw\2168645407\Subfases.shp" does not exist
Viviendas.zip	Error al obtener el tipo de geometría del shapefile: "C:\seia\jbb6ec5d168aa461c9c6c1ceal6654352\dw\2168645414\Viviendas (1).shp" does not exist

Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de las áreas de influencia del proyecto.

Objeto de protección	Nombre de la capa	Observación
Medio físico > Atmósfera > Calidad del aire > Área de	Area de influencia aire (2).zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.G



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168981516>

influencia de calidad del aire		PServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\C APAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Ecosistemas acuaticos continentales > Biota > Área de influencia de ecosistemas acuáticos continentales (limnología)	Area de influencia limnología (1).zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.G PServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\C APAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Medio físico > Atmósfera > Niveles de ruido > Área de influencia de niveles de ruido receptores humanos	Area de influencia ruido.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.G PServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\C APAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Medio físico > Atmósfera > Niveles de ruido > Área de influencia de niveles de ruido receptores de fauna	Area de influencia Ruido fauna.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.G PServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\C APAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Ecosistemas terrestres > Animales silvestres > Área de influencia de fauna vertebrada	Area de influencia Fauna.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.G PServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\C APAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Medio humano > Medio Humano > Área de influencia de medio humano	Area de influencia de medio humano.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.G PServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\C APAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Medio físico > Hidrósfera > Recursos hídricos continentales > Hidrología > Área de influencia de calidad de las aguas superficiales	Area de influencia recursos hidricos.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.G PServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\C APAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Elementos naturales y artificiales que componen el patrimonio > Patrimonio	Area de influencia arqueología.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.G



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168981516>

arqueologico > Área de influencia del patrimonio arqueológico		PServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\C APAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Ecosistemas terrestres > Plantas > Área de influencia de flora	Area de influencia Flora.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.G PServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\C APAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Ecosistemas terrestres > Suelo > Área de influencia de suelo	Area de influencia suelo.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.G PServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\C APAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Medio humano > Sistema de vida y costumbres de grupos humanos > Área de influencia de sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	Area de influencia Vialidad.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.G PServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\C APAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION

Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de la caracterización de la DIA.

Componente ambiental	Nombre de la capa	Observación
Medio físico > Atmósfera > Niveles de ruido > Receptores de ruido	Receptores sensibles	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GP Server\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Medio humano > Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas > Comunidades y asociaciones indígenas	Aociacion mapuche Liq Ko Leufu.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GP Server\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168981516>

Medio humano > Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas > Sitios de significación cultural	Patrimonio San Rafael.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Medio humano > Dimensión de bienestar social básico > Infraestructura básica	Establecimientos educacionales San Rafael.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Medio humano > Dimensión de bienestar social básico > Infraestructura básica	Centros de salud San Rafael.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Medio humano > Dimensión de bienestar social básico > Atractivos turísticos y de recreación	Festividades San Rafael.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
OTROS > Otras capas	Detalle EVA Proyecto en evaluación.kmz	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
OTROS > Otras capas	Estaciones de muestreo limnología (1).zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
OTROS > Otras capas	Red Hidrográfica 500 m.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168981516>

		E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
OTROS > Otras capas	Componente hidrológico (Buffer 500 m).zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
OTROS > Otras capas	Cursos de agua (hidrología).zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Elementos naturales y artificiales que componen el patrimonio > Arqueología > Tracks o recorridos	Arqueología.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Ecosistemas terrestres > Plantas > Parcelas de muestreo	Parcelas de muestreo flora.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
Ecosistemas terrestres > Plantas > Formaciones vegetacionales	COT.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION
OTROS > Otras capas	Rutas del proyecto lineas.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgisinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CAMB.GPServer\extracted\p30\LMSSQLPROD19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITION



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168981516>

		MB.GPSServer\extracted\p30\LMSSQLPROD 19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITI ON
OTROS > Otras capas	Barreras Subfases.zip	Error al cargar la estructura de la tabla desde la base de datos: cannot open E:\arcgisserver\directories\arcgissystem\arcgi sinput\Produccion\Insertar_Capas_SEIA_CA MB.GPSServer\extracted\p30\LMSSQLPROD 19.sde\CAPAS_SEIA_SCHEMA_DEFINITI ON

10. Observaciones no consideradas

Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación	
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no cumplen con el requisito de ser claras, precisas y fundadas	
En relación con la Respuesta 4.2.1.1 de la ADENDA, se solicita al Proponente incorporar dentro de los Factores Generadores de Impactos (FGI) las partes y obras temporales y permanentes del proyecto, ya que de acuerdo con la “Guía para la Predicción y Evaluación de impactos sobre Ecosistemas Terrestres” del SEA, los FGI se entienden como: <i>“...aquellos capaces de generar impactos ambientales tales como las partes, obras y acciones de un proyecto o actividad, en consideración a su localización y temporalidad, así como sus emisiones, efluentes, residuos, explotación, extracción, uso o intervención de recursos naturales, mano de obra, suministros o insumos básicos y productos y servicios generados, según correspondan...”</i> A partir de lo anterior, se solicita evaluar el área de influencia presentada en función de la actualización del FGI, y si es requerido, presentar una nueva área de influencia para el componente ambiental fauna. Argumento: Es una observación genérica, considerando que sí se determinaron las acciones del Proyecto que son FGI.	ORD. N° DRML-00825/2026 del SBAP de fecha 10 de junio de 2026.
El titular declara que el impacto del proyecto sobre reptiles no es significativo, sin embargo, propone la realización de una medida perturbación controlada que busca hacerse cargo de la “afectación a la fauna con baja capacidad de movilidad y que además se encuentre en alguna categoría de conservación”, condición que resulta contradictoria con lo señalado previamente. Argumento: El Titular propone un Compromiso Ambiental Voluntario de perturbación controlada lo cual no es contradictorio.	ORD. N° 630 del SAG de fecha 12 de junio de 2026.
Observaciones que no fueron consideradas idóneas o necesarias para el buen desarrollo del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto o actividad	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168981516>

Esta Secretaría Regional Ministerial se pronuncia disconforme, considerando que para analizar el literal "c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica", se solicita presentar información cuantitativa de al menos los siguientes aspectos: transporte, áreas verdes, recreación, comercio, comunicaciones, seguridad y recolección de residuos domiciliarios; que permitan comparar la oferta y demanda, en la situación sin proyecto versus la situación con proyecto, en sus distintas fases, dentro del área de influencia. Para este literal y, en el caso que se produzcan efectos negativos, se solicita indicar las medidas paliativas o de mitigación y el procedimiento para asegurar su implementación. Argumento: En el Anexo 1.3 de la Adenda se realiza el descarte del Artículo 7 literal c) del RSEIA.	ORD. N° 751 del Ministerio de Desarrollo Social de fecha 15 de Junio de 2026.
Se solicitan antecedentes para la verificar la aplicación de los estándares exigidos en el artículo 4.1.10. de la OGUC. Con respecto de los parámetros de Transmitancia Térmica de la envolvente, Riesgo de Condensación, Infiltraciones de aire y Ventilación. Ingresar Memoria de cálculo detallada para el proyecto, con todos los antecedentes solicitados. Dentro de los antecedentes se debe incluir la Memoria y EETT de Áreas Verdes. Incluir cuadro de especies, árboles, arbustos, equipamientos, etc. Considerando especies de bajo requerimiento hídrico. Acotar aceras y ruta accesible. Debe ingresar proyecto de áreas verdes por cada etapa. Argumento: Estas observaciones fueron abordadas en las observaciones 2.13 y 10.7 de la Adenda.	ORD. N° 1554 del SERVIU de fecha 24 de Junio de 2026.



Firmado por: Patricio
Hernán Carrasco Tapia
Fecha: 06/07/2026
16:43:59 CLT

Patricio Hernán Carrasco Tapia
Director (s) Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Maule



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168981516>

MFA/CRC

Distribución:

CC:

Joseline Marcela Castro Colombo (Oficial de Partes) <jcastro.7@sea.gob.cl>

Paula Andrea Vargas Guangua (Coordinador de PAC) <pvargas.7@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168981516>